

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, se le informa a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante el doctor ALFYD ELED HERNÁNDEZ VANEGAS, a traves del cual solicita se requiera al TESORERO PAGADOR de la ASEO TECNICO. S.A.S. Maicao, para que informe del por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, mediante oficio 1019 de fecha 27 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE AL PAGADOR
DEMANDANTE	ELENA CLEMENTE CIPRIAN.
DEMANDADO	EIDER JACOB GAMEZ MENDOZA.
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00218-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial que representa los intereses de la parte actora, se dispone requerir al TESORERO PAGADOR de ASEO TECNICO. S.A.S. Maicao (La Guajira), para que dentro del término de cinco (5) días, informe los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de embargo que le fuera comunicada a través del oficio N° 1019 de fecha 27 de diciembre de 2021, y que fuera remitido al E-mail: aux-pqr1@aseotecnico.com.co.

Se le advierte además que el incumplimiento a lo ordenado, genera la aplicación de las sanciones previstas en la parte final del numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsjc20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ